



GOBIERNO REGIONAL - JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N°1406-2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 18 DIC. 2024

VISTO:

El Memorando N°667-2024-GRJ-GRDE/DREM/DR, de fecha 10 de diciembre del 2024 emitido por el Ing. Rodolfo R. Cano Andrade – Director Regional de Energía y Minas, mediante el cual comunica la designación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales año 2024.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificaciones, señalan que los Gobiernos Regional emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y en el artículo 193° de la Constitución Política del Perú indica que son bienes y rentas de los Gobiernos Regionales "los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objetivo desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimientos, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

ORAF	
DOC. N°	2587754
EXP. N°	5317760



GOBIERNO REGIONAL - JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 21° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que, los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder durante el año fiscal de presentación del inventario ;

Que, por otro lado, el literal j), del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define que el inventario de bienes muebles patrimoniales, consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, según lo establecido en el numeral 32.1 y 32.2 del artículo 32° de la precitada Directiva, señala que la Comisión de Inventario es designado por la Oficina Regional de Administración mediante Resolución y está constituida como mínimo, por los siguiente representantes: a) Un representante de la Oficina de Administración, quien ejerce como presidente, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;





Gobierno Regional - JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, asimismo, el artículo 33 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece como actividades de la Comisión de inventario: a) elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación; b) gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario; c) dirigir el proceso de inventario; d) realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N° 005; entre otras actividades detalladas en el precitado artículo;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 057-2024-GRJ/ORAF de fecha 07 de octubre del año 2024, emitido por la Directora Regional de Administración y Finanzas comunica conformar la comisión de inventario de bienes patrimoniales 2024, a las Direcciones Regionales de la Sede Central del Gobierno Regional de Junín y a su vez solicita enviar la propuesta de los miembros de la comisión integrada por tres titulares y de ser el caso tres suplentes;

Que, con Memorando N° 677-GRJ/GRDE/DREM/DR de fecha 10 de Diciembre del año 2024 emitido por la Dirección Regional de Energía y Minas, se propone la designación de la Comisión de Inventario 2024 encargada de llevar a cabo el inventario físico de los bienes muebles patrimoniales de la mencionada Dirección correspondiente al ejercicio fiscal 2024; por lo que concierne a la Dirección Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, emitir acto resolutivo respectivo para la conformación de la citada comisión;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión Patrimonial, del Gobierno Regional de Junín y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero 2022, con la cual el Gobernador Regional de Junín delega facultades y atribuciones a los funcionarios de los diferentes órganos administrativos del Gobierno Regional Junín – Sede Central.





GOBIERNO REGIONAL - JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la COMISION DE INVENTARIO FISICO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, de la Dirección Regional de Energía y Minas de la Sede Central del Gobierno Regional Junín correspondiente al ejercicio fiscal 2024, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
ALDO LUDEÑA VERASTEGUI	PRESIDENTE
EVER HUAROC ACUÑA	MIEMBRO
EUDES WIMER BENARDO VILLANUEVA	MIEMBRO
JOSUE MEDINA ROQUE	SUPLENTE
PALOMA CUSIC GONZALES GALLARDO	SUPLENTE
JHON JHAYRO PARIONA CERVANTES	SUPLENTE



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Comisión de Inventario, precitada en el artículo precedente deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 33°, 34° y 35° de la Directiva N° 066-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", debiendo remitir a la Oficina de Regional de Administración y Finanzas el informe final.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Comisión de Inventario para convocar a los servidores de la Dirección Regional de Energía y Minas, otorguen las facilidades del caso para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales del ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Comisión de Inventario, bajo responsabilidad administrativa-funcional, que en un plazo de 03 meses desde la recepción de la presente resolución, cumpla con presentar los resultados del Inventario Físico de Bienes a la Oficina Regional de Administración y Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.



GOBIERNO REGIONAL - JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a través de la Oficina de secretaria general el presente Acto Resolutivo a la Dirección Regional de Energía y Minas, a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Gestión Patrimonial, a los a los miembros integrantes de la Comisión de Inventario 2024, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.




.....
C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.  18 DIC 2024

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL